



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Expediente n.º: 514/2023

Memoria Justificativa Procedimiento: Contrataciones de Servicio por procedimiento abierto simplificado sumario

Asunto: Contratación de servicios de formación del AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO; La formación en competencias digitales, que forma parte de la red estatal de Centros de Capacitación Digital, en el ámbito del Sistema de Formación Profesional, en entidades locales.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta la presente memoria para el cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1. Introducción y necesidad de la contratación.

A través de la orden de resolución con fecha 27 de noviembre de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, el **Ayuntamiento de Sevilla la Nueva ha sido beneficiario**, de la subvención para **La Creación de una Red Estatal de Centros de Capacitación Digital en Entidades Locales**, en el Marco Del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation Eu : En la citada orden se recoge la concesión de 24.000€ para la puesta en marcha de un programa de 2 horas de autoestudio y 30 horas lectivas de duración. Tratará de acciones formativas de capacitación digital, dirigido a 100 usuarios en los términos contenidos y condiciones previstos en la orden de bases reguladoras.

Para la realización de las acciones formativas, se contará con una entidad con la experiencia, estructura y recursos humanos que se requieren para lleva a cabo con éxito las actuaciones exigidas por la orden que regula esta convocatoria.

Tal y como recoge el artículo 6 de la orden la orden EFP/440/2023;

E

- El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por ciento del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que el organismo o entidad beneficiaria tuviera la condición de Administración Pública, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a la normativa.





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

- Los contratos celebrados en el marco de la ayuda se atenderán a la normativa en materia de ayudas de Estado y aquellos a los que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán someterse a lo dispuesto en la misma. La medida que nos ocupa se realiza en el ámbito de la educación pública, por lo que se considera actividad no económica, ámbito exento de las ayudas de Estado, de conformidad con el apartado 2.5 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Poniendo este precepto en relación con el **artículo 57** de la **LRBRL**, el cual dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La **suscripción de convenios y constitución de consorcios** deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la Legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la vista de lo anterior hay que entender que, si bien **no estamos ante competencias propias municipales cuando se alude a las políticas de europeas de formación en competencias digitales, si cabe considerarlas como un servicio de interés común**, que para su desarrollo requerirá la existencia de un convenio con la Administración competente en materia de formación en competencias digitales dentro del sistema de formación profesional.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo convenido, y dada la insuficiencia de medios que se justifica en la presente memoria, se precisa la contratación de los servicios de organización e impartición de los correspondientes cursos de formación.

2. Descripción de la situación actual

2.a Situación en la Institución. -

Tal y como recoge la orden EFP/440/2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la creación de una red estatal de centros de capacitación digital:

- El plazo de ejecución de las actuaciones será **desde 20 de mayo de 2024 hasta el 5 de diciembre 2024**.

-En el artículo 6 apartados 2 y 3, que el beneficiario de la subvención deberá: Preparar el espacio físico destinado a formar parte de la red nacional de centros de capacitación digital, así como contratar, previa autorización, a la empresa encargada de realizar las acciones formativas.





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

2.b Marco Normativo. -

El marco normativo viene recogido en la orden EFP/440/2023, de 24 de abril del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2023, para la creación de una red estatal de Centros de Capacitación Digital en entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

3. Objeto del contrato. -

El objeto del contrato es la planificación y programación durante el año 2024 de las actuaciones formativas relacionadas con la capacitación digital para 100 usuarios. No hay restricción en la distribución del número de cursos que se ejecuten durante el año para el desarrollo del programa formativo de la subvención. Siendo los colectivos prioritarios, está dirigida a los colectivos considerados preferentes:

- Mujeres
- Trabajadores mayores de 45 años
- Trabajadores con discapacidad
- Personas pertenecientes a hogares monoparentales.
- Trabajadores desempleados
- Trabajadores de baja cualificación.

El itinerario del módulo formativo, objeto del presente contrato, trata de un programa de 2 horas de autoestudio y 30 horas lectivas de duración, que podrán impartirse de manera presencial, y recorrerá las siguientes 5 competencias transversales:

Modulo Formativo	Nº Alumnos	Nº horas
AF 0. Tecnologías Habilitadoras Digitales-(Autoestudio)	100	2
AF 1. Información y alfabetización digital.	100	6
AF 2. Comunicación y colaboración online	100	6
AF 3. Creación de contenidos digitales	100	6
AF 4. Seguridad en la red	100	6
AF 5. Resolución de problemas	100	6

4. Análisis Técnicos

4.a Consideraciones técnicas y requerimientos

La empresa adjudicataria estará en condiciones de aportar todos aquellos equipos y materiales técnicos y de conectividad, necesario para el buen desarrollo de los cursos siguiendo lo especificado en el programa formativo del curso tal y como recoge en el anexo II de la orden





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

EFP/440/2023.

Por lo que se refiere al material fungible y de equipos, corresponderá a la empresa adjudicataria, tener en cuenta como equipamiento toda máquina específica inventariable, de duración indeterminada y útil para la **impartición del curso**.

Los equipos deberán reunir las condiciones de seguridad, conforme a la legislación vigente y estar a disposición de los alumnos el tiempo que dure el proyecto, en este caso, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tanto el equipamiento informático como el material necesario para el desarrollo del curso deberán estar a disposición del alumnado y del curso, al menos en el mismo momento en el que se requiera su uso. Cualquier retraso en la entrega o en la disponibilidad de material, del equipamiento o de cualquier otra dotación necesaria, podrá ser considerado como minoración de hasta un 10% sobre el precio de adjudicación.

Todo equipamiento informático y dotaciones que aporte el adjudicatario deberán estar actualizados y tener un alto grado de implantación en el mercado.

El adjudicatario estará obligado a tener asegurado a su cargo dicho equipamiento ante cualquier eventualidad o daño que pudiera sufrir.

La empresa adjudicataria se encargará de facilitar todos los recursos necesarios para difundir en redes sociales, página web del Ayuntamiento, cartelería, de los programas de las actuaciones formativas que se van a llevar a cabo

La empresa beneficiaria tendrá los recursos disponibles, para realizar el acompañamiento y tramitar las acreditaciones de los profesionales que, no teniendo un certificado, sí poseen las competencias profesionales adquiridas a través de su experiencia laboral

La empresa adjudicataria debe presentar: el Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y el Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, incluidos en los anexos de los pliegos y de la Orden EFP/440/2023.

5. Análisis Económico:

5.a Estudio de Mercado. -

Para preparar esta contratación, la entidad contratante busca una empresa que tenga:





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

- Experiencia acreditada en la formación con fondos públicos.
- Experiencia de un año acreditada en actividades vinculadas con la enseñanza del contenido de esta subvención. Y sí es necesario pueda proporcionar manuales detallados y recursos técnicos apropiados según los requisitos de la orden.

Para la realización el análisis de mercado, se han tenido en cuenta los precios por los que las empresas han licitado en otros años, para certificados iguales o similares

Costes directos	Gastos de personal	Docente. (65€/H*30*7)	13.650€
		Acompañamiento	4.600€
	Gastos de Alquiler	Equipos, material fungible.	4.250€
Costes indirectos	Promoción comunicación y difusión y seguros		1.500€
Valor máximo del contrato: 24.000 € sin IVA, la formación está exento.			

5.b Viabilidad. -

Desde el punto de vista financiero, la viabilidad de este contrato queda condicionada a la ejecución de la subvención concedida, existiendo en la resolución de la concesión de la subvención el importe asignado al contrato, recogido en el presupuesto de la entidad para el año 2023.

6. Análisis del Procedimiento

6.a Justificación del procedimiento. -

Para la gestión de este servicio se entiende que es el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto súper simplificado conforme al establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017.

6.b Calificación del contrato. -

La formación en certificado de competencias digitales requiere docentes y una coordinación o asistencia técnica para ejecutarla. Estos servicios son prestación de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a obtener un resultado distinto de la obra o suministro por lo que de conformidad con el artículo 17 de las Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se define como contratos de servicios.

6.c Análisis de ejecución por lotes.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, **a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato**, los siguientes:





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

- ❖ La coordinación necesaria en la ejecución de las distintas actividades del contrato
- ❖ Posibilitar que el personal destinado a estos servicios pueda alcanzar mayor dedicación en la jornada laboral.
- ❖ Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

6.d Duración: del proyecto 1 de abril 2024 al 5 de diciembre 2024.

6.e Propuesta de criterios para valoración de ofertas

- Criterios cuantificables automáticamente (puntuación máxima de 100 puntos):

a) Incremento de los medios materiales y técnicos utilizados para impartir la formación mínima, hasta un máximo de **30 puntos**.

Obligatoriamente deberá llevarse a cabo una valoración económica de cada uno de estos medios según el precio medio de mercado de cada uno de estos elementos. Deberá presentarse una Memoria Descriptiva Técnica de los modelos concretos de aportación, donde se realice una descripción detallada de los bienes aportados; además la información del precio debe incluirse de manera desglosada los precios de mercado sin I.V.A., y con I.V.A.

Mediante informe emitido por los servicios técnicos podrá llevarse a cabo la comprobación material de dicha valoración ajustándose, en su caso, la misma en base al resultado de dicho informe y, por tanto, la oferta presentada por el licitador.

Los medios materiales y técnicos incluidos dentro de esta aportación lo serán, en todo caso, en concepto de propiedad en favor del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva sin que el licitador pueda reclamar la devolución de los mismos al término del contrato.

La oferta presentada por el licitador será meramente orientativa de tal forma que este Ayuntamiento se reserva el derecho, en función de las necesidades existentes o por cuestiones de conveniencia para la mejor prestación del servicio de formación, de elegir y variar el número o la calidad de los medios aportados con la limitación, no obstante, de la oferta





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

económica realizada por el licitador en cada uno de los distintos apartados. La puntuación se llevará a cabo de la siguiente forma:

La puntuación máxima será otorgada a la empresa mejor evaluada, mientras que la asignación proporcional de los puntos restantes se realizará en función de las ofertas presentadas.

b) Servicios prestados en Administraciones Públicas (estatal, autonómica y local) durante los últimos cinco (5) años, hasta un máximo de **25 puntos**.

Se tendrá en cuenta la experiencia en la gestión e impartición de Formación en Competencias digitales, relacionadas con el contenido de la formación objeto del contrato. La puntuación será de **0,01** puntos por cada hora de formación acreditada en la mencionada formación.

Para ello se requiere certificado de buena ejecución, del organismo donde se haya realizado formación afín al objeto del contrato de los últimos 5 años.

c) El menor precio ofertado.

La puntuación máxima será de **20 puntos** atribuyéndose **1 punto** por cada 150,00 € de rebaja respecto del Presupuesto Base de Licitación del contrato.

d) Disposición de sistemas de calidad: hasta **15 puntos**.

Se valorará la posesión de los presentes certificados, otorgando la siguiente puntuación:

-Por el certificado de calidad medioambiental ISO 14001**7.5 puntos**.

-Por el certificado de calidad ISO 9001**7.5 puntos**.

Todos los Certificados de calidad que se incorporen deben estar estrictamente en vigor al inicio de la formación.

e) Número de trabajadores de la empresa con contrato indefinido y número de mujeres trabajadoras, hasta un máximo de **10 puntos**. La puntuación se llevará a cabo de la siguiente forma:

-Por un total de 5 trabajadores/as o más con contrato indefinido: **5 puntos**.

-Por un total de 5 trabajadoras o más: **5 puntos**.

La entidad mejor evaluada será otorgada con la puntuación máxima, mientras que la distribución proporcional de los puntos restantes se llevará a cabo en función del resto de ofertas presentadas.

Para la comprobación de dicha información la empresa deberá entregar la Relación Nominal de los trabajadores, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha Marzo 2024, incluyendo rigurosamente los datos de los trabajadores adscritos a la empresa y que se quieran valorar.





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

- Criterios que dependen de la aplicación automática de las formula hasta **100 puntos**.

Criterios que dependan de la aplicación objetiva de las formulas	
Concepto	Puntuación
Incrementos de medios materiales y técnicos	Hasta 30 puntos
Servicios prestados a las administraciones publicas	Hasta 25 puntos
Menor precio ofertado	Hasta 20 puntos
Disposición de Sistema de Calidad	Hasta 15 puntos
Número de trabajadores de la empresa con contrato indefinido y número de mujeres trabajadoras	Hasta 10 puntos
Puntuación posible 100 puntos	

7.- Unidades tramitadoras responsables:

PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO:
Elena Calderón Elena. Técnico de Empleo y De sarrollo Local del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva (Madrid).

8. Insuficiencia de medios personales.

Este Ayuntamiento, no cuenta con personal cualificado ni personal suficiente para llevar a cabo las acciones enmarcadas dentro del contrato.

Que en la plantilla de personal no consta docente autorizado y registrado en la Comunidad de Madrid para impartir esta formación.

Que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que solo se pueden prestar por una empresa de servicios.

9. Utilización de medios electrónicos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.c de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no se exigirá en el procedimiento de presentación de ofertas la presentación de las mismas por medios electrónicos, al carecer este Ayuntamiento de los equipos y aplicaciones ofimáticas especializados necesarias que garanticen la seguridad del procedimiento, debiendo presentarte en soporte papel.

10. Datos personales.

De conformidad con lo señalado Art. 122 LCSP, y siendo necesario el tratamiento de los datos para la ejecución del contrato, se advierte:

Que por parte del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva se cederán al





Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

adjudicatario los datos identificativos de los alumnos (nombre , apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico), necesarios para prestar la actividad objeto del contrato, con el fin de gestionar adecuadamente la formación y certificar la asistencia obligatoria de los alumnos/as en la :
IMPARTICIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA ASOCIADA AL PROGRAMA DE CENTRO DE CAPACITACION DIGITAL.

